



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO: INAI/SE/111/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017

**Lic. Rigoberto Reyes Espinosa**  
**Secretario General del Instituto Michoacano de**  
**Transparencia, Acceso a la Información y Protección**  
**de Datos Personales**

Me refiero al oficio IMAIP/RRE/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/133/23.01.17 de fecha 23 de enero de 2017, y entregado en este Instituto el 3 de febrero del año en curso, mediante el cual se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual hacen los siguientes cuestionamientos:

1. ¿Cuándo el IMAIP debe inhabilitar el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación?
2. Derivado de qué, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación se vincula con el de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, ¿Se va inhabilitar también dicho Sistema?, se solicita especificar ¿Qué Sistemas se tendrán que inhabilitar?
3. ¿Qué va a suceder con los Recursos de Revisión que se presentaron ante el Sistema de Medios de Impugnación en específico, trámite y notificaciones que quedaron pendientes?
4. ¿Cuánto tiempo se tendrá inhabilitada la Plataforma del Estado de Michoacán para dichos Sistemas?

Al respecto, en términos de lo establecido en el artículo 26, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se atiende el oficio e inquietudes antes mencionadas, en los siguientes términos:

Lo primero que se debe destacar es que el INAI es el **administrador general** de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en términos del numeral Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Funcionamiento y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*, aprobados el 13 de abril de 2016 por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, asimismo los Administradores estatales serán cada Organismo garante responsables de registrar a los sujetos obligados competentes y entregar a cada uno de ellos una cuenta de usuario que le permitirá operar los sistemas que conforman la Plataforma Nacional.

Por otra parte, conforme al artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), prevé que habrá una Plataforma electrónica, cuando menos, con los siguientes sistemas: Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información; Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

En cuanto a la pregunta *¿Cuándo el IMAIP debe inhabilitar el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación?* Se le hace de su conocimiento que el SIGEMI opera adecuadamente, a la fecha ante el Organismo garante del



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIO: INAI/SE/1111/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017

Estado de Michoacán vía la PNT se han presentado **378 recursos de revisión** a través del módulo SIGEMI. Dicho sistema permite interponer recursos de revisión a los recurrentes a través de la PNT.

Asimismo, se han presentado desde el 5 de mayo de 2016 al 3 de febrero de 2017, a través del módulo Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el Estado de Michoacán las siguientes solicitudes:

Solicitudes presentadas vía la PNT en el Estado de Michoacán	
2016	
Mes	Total
Mayo	210
Junio	572
Julio	654
Agosto	533
Septiembre	770
Octubre	480
Noviembre	503
Diciembre	382
2017	
Mes	Total
Enero	755
Febrero	92
<b>Total mayo-febrero</b>	<b>4,762</b>

Por cuanto hace módulo Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), a través de éste se realizarán los actos que llevan a cabo los organismos garantes en interacción con los sujetos obligados y los recurrentes.

Cabe mencionar, que las incidencias mostradas en el módulo SICOM, la solución a las mismas fueron entregadas por la empresa Intellego, S.C., las cuales están siendo evaluadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, y una vez que sean exitosas se proceda a probarlo en ambiente productivo que en su momento se les hará saber.

Por lo anterior, en respuesta a *Derivado de qué, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación se vincula con el de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, ¿Se va inhabilitar también dicho Sistema?, se solicita especificar ¿Qué Sistemas se tendrán que inhabilitar?, se le informa que la interconexión entre el SIGEMI y el SICOM es en el envío del Recurso de Revisión al Organismo Garantes, el cual recibe a*





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO: INAI/SE/111/17

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017

través del SIGEMI el recurso interpuesto y su gestión será a través del SICOM, en ese sentido cualquier recurso de revisión que llegue al Organismo garante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia deberá gestionarse como lo venían haciendo, en tanto se soluciona y se sube al ambiente productivo la solventación en el sistema mencionado.

En cuanto *¿Qué va a suceder con los Recursos de Revisión que se presentaron ante el Sistema de Medios de Impugnación en específico, trámite y notificaciones que quedaron pendientes?*, los recursos de revisión interpuestos y que se sigan interponiendo deberán ser atendidos conforme el Organismo garante lo venía haciendo y en términos de su normatividad aplicable, a efecto de no vulnerar el derecho del ciudadano.

La Plataforma Nacional de Transparencia, tanto para el Estado de Michoacán como para las demás entidades federativas **no se encuentra inhabilitada**, para el caso del SICOM se estima que próximamente se gestione adecuadamente a través de dicho módulo.

En ese sentido, el 25 de febrero de 2017 se les hizo del conocimiento a los Presidentes de los Organismos garantes que **se habilitó en un ambiente de desarrollo** el SICOM, al cual podrán tener acceso a través del vínculo <http://pruebasliferay.inai.org.mx> para que lleven a cabo pruebas de su funcionalidad e inicien la capacitación de su personal en el uso de esta herramienta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez  
Secretario Ejecutivo del INAI

c.c.p. Dra. Ximena Puente de la Mora.- Comisionada Presidente del INAI.- Presente  
Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado INAI.- Presente  
Lic. Ulises Merino García.- Comisionado Presidente del IMAIP.- Presente  
Lic. Daniel Chávez García.- Comisionado del IMAIP.- Presente  
Ing. José Luis Hernández Santana.- Director General de Tecnologías de la Información del INAI.- Presente